

Si consideramos la ventilación natural proporcionada por el hueco de la puerta, y asumiendo en el peor de los casos una velocidad del aire de 0.1 m/s, la cual se espera de forma permanente, proporcionará un caudal de $2 \times 0.1 = 0.2$ m³/s (200 l/s), muy superior al caudal necesario. Por lo tanto esta ventilación se considera suficiente para el nivel de actividad y el aforo del local.

En cuanto a los servicios se dispondrá de un extractor helicoidal de conducto de bajo perfil tipo EDM-80T de S&P o similar con objeto de realizar una renovación adecuada del aire en los momentos de uso del servicio, por lo que se instalará de forma que se active con el encendido del alumbrado interior.

8.5 INSTALACIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

En el local se ha previsto la instalación de un servicio higiénico con lavabo, con agua caliente y fría e inodoro (para el personal), dotados de jabón líquido con dosificador, cepillo de uñas y secamanos por aire caliente o toallas de un solo uso. La ventilación es forzada al exterior mediante un extractor de activación automática. Existirán taquillas o perchas en número adecuado a los trabajadores existentes.

Se ha previsto la instalación de luminarias suficientes para la actividad a desarrollar, que asegura una iluminación de 500 lux en la zona de venta.

El local dispondrá de un botiquín suficientemente dotado para la prestación de primeros auxilios.

Se dispondrá de depósitos de residuos sólidos independientes con tapa de apertura a pedal de 250 l y bolsas de un solo uso en la zona de pescadería hasta la retirada por los servicios municipales de recogida. Se dispone de una cámara frigorífica para el almacenamiento de los pequeños remanentes del día.

9. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA ESPECÍFICA

9.1 ANÁLISIS DE LA CALIDAD AMBIENTAL

La actividad objeto de este proyecto VENTA MINORISTA DE PESCADERÍA, ocasiona pocos riesgos ambientales. Se analizan a

 CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES COLEGIO DE CÁDIZ
VISADO PROFESIONAL
Colegiado N°: 1361 MANUEL GARCIA CARRERA
FECHA: 03/12/2021
VISADO N°: 5406 / 2021

continuación los más indicados.

9.1.1 Ruidos

9.1.1.1 Descripción del local

El local motivo del estudio se encuentra situado en la planta baja de una edificación en la que existen viviendas y locales comerciales.

9.1.1.2 Niveles de Emisión del local.

De acuerdo con la mayoría de las publicaciones técnicas al respecto y concretamente con la guía técnica de medidas correctoras editada la AMA, el nivel de emisión sonora para este tipo de actividades, es el correspondiente a un ruido continuo equivalente a 69 dBA.

9.1.1.3 Descripción de aislamientos acústicos.

Los tipos de paramentos verticales y horizontales que se proponen son:

- Elementos verticales.

o Fachada

La fachada está compuesta por un muro de gran espesor de piedra y mortero de cal de 80 cm de espesor con un peso de 1100 Kg/m² y un aislamiento acústico de R = 69,5 dBA en las partes ciegas y una carpintería metálica tipo A2, se obtiene un aislamiento global de R = 36 dBA.

o Medianera hacia otro local

La medianera con otro local está compuesta por citara de ladrillo tosco de 1/2 pie con un peso de 250 Kg/m² y un aislamiento acústico de R = 46 dBA.

- Elementos horizontales.

o Forjado.

La cubierta estará compuesta por un falso techo con placas acústicas y un forjado unidireccional de vigas de madera con ladrillo cerámico y capa de hormigón de regulación de 8 cm y terrazo sobre mortero. El conjunto nos proporciona un aislamiento acústico de R = 56,3 dBA.



9.1.1.4 Justificación de Aislamientos Acústicos y demás medidas correctoras. Según decreto 6/2012.

Según el artículo 28.1 del Reglamento, las condiciones exigibles a los diversos elementos constructivos que componen la edificación serán las siguientes por considerarse como actividad que genera niveles bajos de ruido al emitir un nivel inferior a 70 dBA.

Para el cálculo de los aislamientos de los elementos constructivos hemos tenido en cuenta la masa específica de los distintos materiales. Las fórmulas específicas son las siguientes:

$$R = 16,6 \log m + 2 \quad \text{Si la masa } m < 150 \text{ Kg/m}^2.$$

$$R = 36,5 \log m - 41,5 \quad \text{Si la masa } m > 150 \text{ Kg/m}^2.$$

9.1.1.5 Niveles límite de inmisión y emisión.

1.- Nivel límite de inmisión de ruido en el interior de la edificación. Nivel acústico de evaluación (NAE), para el uso comercial.

NAE	55 dBA	7-23 horas (día)
NAE	45 dBA	23-7 horas (noche)

2.- Nivel límite de inmisión de ruido en el interior de la edificación. Nivel acústico de evaluación (NAE), para el uso residencial.

2.1 Para piezas habitables, excepto cocinas y cuartos de baño.

NAE	35 dBA	7-23 horas (día)
NAE	30 dBA	23-7 horas (noche)

2.2 Para pasillos, aseos y cocinas.

NAE	40 dBA	7-23 horas (día)
NAE	35 dBA	23-7 horas (noche)

2.3 Zonas de acceso común

NAE	50 dBA	7-23 horas (día)
NAE	40 dBA	23-7 horas (noche)

3.- Nivel límite de emisión de ruido al exterior de la edificación. Nivel de emisión al exterior (NEE), para zona con uso residencial.

NEE	65 dBA	7-23 horas (día)
NEE	55 dBA	23-7 horas (noche)

En este sentido podemos decir que el local que nos ocupa reúne las condiciones adecuadas para no sobrepasar los



niveles permitidos con los cerramientos descritos, según se indica a continuación:

Fachada Principal

Se toma como nivel límite de emisión de ruido en el exterior de la edificación (NEE) según tabla 2 del ANEXO I, para zona con residencia: 55 dBA de 23-7 horas (noche).

-Emisión local-----69 dBA
-Ruido límite-----55 dBA
-Aislamiento global-----36 dBA
-Ruido hacia las zonas $69 - 36 = 33$ dBA

El aislamiento acústico es **aceptable** por ser inferior a 55 dBA.

Medianera hacia local

Se toma como nivel límite de inmisión de ruido en el interior de la edificación (NAE) según tabla 1 del ANEXO I, para uso comercial: 45 dBA de 23-7 horas (noche).

-Emisión local-----69 dBA
-Ruido límite-----45 dBA
-Aislamiento global-----46 dBA
-Ruido hacia las zonas $69 - 46 = 23$ dBA

El aislamiento acústico es **aceptable** por ser inferior a 45 dBA.

Forjado

Se toma como nivel límite de inmisión de ruido en el interior de la edificación (NAE) según tabla 1 del ANEXO I, para uso residencial, piezas habitables: 30 dBA de 23-7 horas (noche).

-Emisión local-----69 dBA
-Ruido límite-----30 dBA
-Aislamiento global-----56,3 dBA
-Ruido hacia las zonas $69 - 56,3 = 12,7$ dBA

El aislamiento acústico es **aceptable** por ser inferior a 30 dBA.

Por tanto y partiendo de los cerramientos y elementos



horizontales descritos y un nivel de ruido en el interior del local de 69 dBA estamos por debajo de los límites de emisión e inmisión permitidos.

Medidas correctoras

Dados los resultados obtenidos, se concluye que se cumplen las condiciones de aislamiento acústico y que los niveles de inmisión de los vecinos colindantes y de emisión a la vía pública son inferiores a los recomendables, siempre considerando el nivel de ruido existente en la actividad normal del local y teniendo en cuenta que el horario de apertura nunca coincide con las mayores exigencias de silencio.

Vertidos líquidos: El local cuenta con servicio de agua potable y conexión al alcantarillado público, no previéndose la utilización de líquidos contaminantes en esta actividad. Se deberá cuidar especialmente las operaciones de limpieza de los posibles derrames de agua desde el local hasta los vehículos de transporte. Para su neutralización se usará abundante agua limpia con adición de lejía y detergentes.

Residuos sólidos: La generación de residuos en la actividad es fundamentalmente de carácter inocuo, aunque sí molestos por su olor. Una correcta gestión de estos residuos supone la necesidad de disponer de depósito de basura independiente en el local, dotado de tapa y bolsas desechables. Como se ha comentado anteriormente se tendrá uno de estos de 250 litros que luego serán conducidos a los contenedores públicos existentes en las cercanías del local, en las bolsas perfectamente cerradas y extremando la puntualidad en la retirada a última hora del día. Por último, estos residuos serán retirados diariamente por los servicios municipales de recogida.

Emisiones a la atmósfera: No existen.

Almacenamiento de productos: El material almacenado no tiene carácter contaminante, ni susceptible de un tratamiento especial. El producto en venta debido al carácter minorista del establecimiento tendrá una alta rotación. Para el producto remanente que pueda quedar cada día, se cuenta con una cámara frigorífica que proporcionará espacio suficiente.



9.1.2 Medidas correctoras.

Dados los riesgos ambientales previsibles y las medidas correctoras expuestas, para condiciones de funcionamiento normales, se concluye que se cumplen las condiciones para garantizar el mantenimiento de la actividad dentro de los límites permisibles.

9.2 REGLAMENTO TÉCNICO SANITARIO DE LOS COMERCIOS AL POR MENOR.

9.2.1 Relativa a dependencias técnicas

El local está aislado de focos de suciedad y contaminación.

Los pavimentos son impermeables, antideslizantes incluso en húmedo, resistentes e incombustibles, de fácil limpieza y desinfección.

Las paredes están pintadas con pintura plástica lavable o alicatadas.

Los techos están pintados con pintura plástica lavable.

La ventilación del servicio se efectúa de forma forzada y se considera suficiente.

La iluminación artificial se conseguirá a base de equipos dotados lámparas fluorescentes ahorradoras de energía, de forma que no se desvirtúen los colores de los alimentos. Además estos están protegidos, de forma que se impida una posible contaminación de los alimentos en caso de rotura.

El local cuenta con agua potable caliente y fría en cantidad suficiente en caudal y presión para la necesidad en relación con la capacidad teórica previsible.

Cuenta el local con servicio de aseos dotado de dosificador de jabón líquido y toallas de un solo uso.

Existirá botiquín de primeros auxilios, con los medios suficientes para realizar una atención de emergencia.

Existirá en el local un dispositivo eléctrico antiinsectos, colocado en la zona de venta y depósitos para residuos sólidos con tapa de accionamiento a pedal.

